



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



Oxapampa, 14 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 017-2019-MPO-GI-DPUYR/CPSFLU-CP-JARN, presentado por el Coordinador Provincial del Saneamiento Físico Legal Urbano, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Informe N° 667-2019-MPO-GI/DPUyR, emitido por el Jefe del departamento de Planificación Urbana y Rural; el Informe N° 1576-2019-GI-MPO, emitido por la Gerencia de Infraestructura; en la que informan referido a la Resolución de Alcaldía N° 038-2006-MPO del 02 de marzo del 2006, que resuelve Aprobar para su inscripción en la Partida signada con N° 11010006 del Registro de Predio de la Zona Registral VIII Oficina de la Merced, el Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Oxapampa, Sector Centro, ubicado en el Distrito y Provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; Informe Legal N° 600-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 704-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, señala que las resoluciones que se emitan en los procedimientos de declaración de propiedad, constituyen, por sí mismas, título suficiente para la inscripción de los actos contenidos en ellas. Señalando además que el registrador que califique la resolución de declaración de propiedad no exigirá que ésta se adecue a la anotación preventiva que figura en la partida registral, si de los documentos presentados se advierten modificaciones en la descripción del predio o se presente el supuesto a que alude el artículo 54;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



Que, como parte del proceso de saneamiento físico legal del Centro Poblado Oxapampa Sector Centro del distrito y provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco se ha intervenido el predio Inscrito en la Partida Electrónica N° 11010006, del Registro del Predio de la SUNARP – Oficina Registral La Merced; conformado por las manzanas: 184, 183, 241, L, 173, 237, K, 228, 239, 189-B, 224, 189-A, 228-B, 269, 198, 242, 186, 168, 223, 200 y 205; de una extensión superficial de 450,355.16 m²;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-M.P.O, del 02 de Marzo del 2006 se ha aprobado para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral, el Plano de Modificación del Perimétrico del Centro Poblado Oxapampa, Sector Centro, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco con un área de 450,355.16 m², en un perímetro de 22 395.50 ml., según el plano signado con código PP-2006-MPO, láminas 1/2 y 2/2;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°038-2006-M.P.O del 02 de Marzo del 2006 se ha aprobado para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral, el Plano de Trazado y Lotización del Centro Poblado Oxapampa, Sector Centro, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, según el plano signado con código PTL-2006-MPO, láminas 1/2 y 2/2;



Que, el Informe Técnico N° 017-2019-MPO-GI-DPUYR/CPSFLU-CP-JARN, presentado por el Coordinador Provincial del Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, concluye que debe modificarse el área y las medidas perimétricas del Lote 1 de la manzana 233, de acuerdo a la realidad física y legal, descontando el área que se superpone con la propiedad de Electrocentro S.A., y la afectación de vías. Realizar la independización registral, que afecta al predio de Electrocentro gráficamente;



Para mayor entendimiento, se detalla a continuación los cuadros ilustrativos según corresponda:

Cuadro de características del Lote N° 1 de la Manzana 233, que forma parte del Plano de Trazado y Lotización inscrito en los Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11010006:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



DICE:

LADO	COLINDANTE	TRAMO	DE	HASTA	DISTANCIA PARCIAL (ML)	DISTANCIA TOTAL (ML)
FRENTE	CON EL JIRÓN WALLER	RECTO	V1	V2	40.00	4.00
FONDO	CON EL JIRÓN ANGÉLICA FREY	RECTO	V4	V3	40.00	4.00
DERECHO	CON LA PROPIEDAD DE ELECTROCENTRO, PROPIEDAD DE TERCEROS Y CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ TITO BARRÓN LÓPEZ (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS).	RECTO	V3	V2	101.11	101.11
IZQUIERDO	CON EL JIRÓN FRECH	RECTO	V4	V1	100.85	100.85
TOTAL PERIMETRO						281.96

AREA Y PERIMETRO DEL LOTE N° 1 DE LA MANZANA 233:

DICE:

AREA : 4,039.2044 m2.
PERIMETRO : 281.96 ml.

Cuadro de características del Lote N° 1 de la Manzana 233, con modificación de Área y Perímetro, por afectación de Vías y descontando la superposición que existe con la propiedad de Electrocentro:

DEBE DECIR:

LADO	COLINDANTE	TRAMO	DE	HASTA	DISTANCIA PARCIAL	DISTANCIA TOTAL
FRENTE	CON EL JIRÓN FRECH	RECTO	V8	V4	49.35	49.35



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



FONDO	CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ TITO BARRÓN LOPEZ (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS) Y PROPIEDAD DE TERCEROS.	RECTO	V3	V7	49.59	49.59
DERECHO	CON LA PROPIEDAD DE ELECTROCENTRO	RECTO	V8	V7	38.50	38.50
IZQUIERDO	CON EL JIRÓN ANGÉLICA FREY	RECTO	V4	V3	38.50	38.50
TOTAL PERIMETRO						175.94

AREA Y PERIMETRO DEL LOTE N° 1 DE LA MANZANA 233:

DEBE DECIR:

AREA : 1,904.5303 m2.
PERIMETRO : 175.94 ml.

Que, por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se cuenta este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del área y las medidas perimétricas del Lote 1 de la manzana 233, de acuerdo a la realidad física y legal, descontando el área que se superpone con la propiedad de Electrocentro S.A. y la afectación de vías, según se detalla a continuación:

Cuadro de características del Lote N° 1 de la Manzana 233, con modificación de Área y Perímetro, por afectación de Vías y descontando la superposición que existe con la propiedad de Electrocentro:



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 012-2020-M.P.O.



LADO	COLINDANTE	TRAMO	DE	HASTA	DISTANCIA PARCIAL	DISTANCIA TOTAL
FRENTE	CON EL JIRÓN FRECH	RECTO	V8	V4	49.35	49.35
FONDO	CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ TITO BARRÓN LOPEZ (ANTES PROPIEDAD DE TERCEROS) Y PROPIEDAD DE TERCEROS.	RECTO	V3	V7	49.59	49.59
DERECHO	CON LA PROPIEDAD DE ELECTROCENTRO	RECTO	V8	V7	38.50	38.50
IZQUIERDO	CON EL JIRÓN ANGÉLICA FREY	RECTO	V4	V3	38.50	38.50
TOTAL PERIMETRO						175.94

AREA Y PERIMETRO DEL LOTE N° 1 DE LA MANZANA 233:

AREA : 1,904.5303 m2.

PERIMETRO : 175.94 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución por sí sola es instrumento suficiente para la inscripción de los actos en que se resuelve conforme lo indicado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, la presente resolución a los R d P de la SUNARP/OLM para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL